

**ACUERDO NO. 002
22 DE FEBRERO DE 2018**

Por el cual se modifican los artículos del 40 al 47 del Acuerdo No. 009 del 10 de julio de 2015 por el cual se aprobó el Estatuto Docente del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que confiere el literal “a” del artículo 29 de la ley 30 de 1992 y el literal “d” del Artículo 76 de la ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo darse y modificar sus Estatutos.

Que el Estatuto Docente debe promover el desarrollo profesoral a través de requisitos acordes a la realidad y al carácter académico de la institución.

Que de acuerdo a los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, resulta relevante evidenciar las estrategias y avances logrados por los profesores en el Escalafón Docente para la aprobación, modificación y renovación de programas.

Que es necesario considerar dentro de las condiciones del ascenso en el escalafón, la experiencia adquirida en el ejercicio de la docencia.

Que se hace necesario modificar los artículos 40 al 47 del Acuerdo No. 009 del 10 de julio de 2015 o Estatuto Docente de la institución para armonizarlo con la realidad institucional.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar el artículo 40 del estatuto docente el cual quedará así:

Artículo 40°- Para ser profesor auxiliar se requiere:



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

1. Tener título de pregrado.
2. Acreditar un (1) año de servicio como docente en educación superior en la institución o acreditar experiencia docente de dos (2) años en otra institución de educación superior.
3. Poseer un curso de formación pedagógica con una intensidad horaria mínima de 120 horas.
4. Ser evaluado satisfactoriamente en el período de prueba.

ARTICULO 2. Modificar el artículo 41 del estatuto docente el cual quedará así:

Artículo 41°- Serán funciones del profesor auxiliar:

- a) Orientar los cursos y/o asignaturas que el responsable de programa determinare para esta categoría de profesores, teniendo en cuenta el perfil profesional del docente.
- b) Coordinar, realizar talleres y actividades en los cursos orientados.
- c) Participar en programas de investigación o de proyección social.
- d) Elaborar los syllabus de las asignaturas que le fueren asignados.
- e) Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado que le sean asignados de acuerdo a sus competencias.
- f) Participar en los campos de formación académicos de acuerdo a su perfil profesional.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 42 del estatuto docente el cual quedará así:

Artículo 42°- Para ser profesor asistente se requiere:

1. Poseer título de pregrado.
2. Haber sido por lo menos dos (2) años profesor auxiliar en la Institución o acreditar experiencia docente de tres (3) años en otra institución de educación superior.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

3. Haber obtenido calificaciones como mínimo en el nivel satisfactorio en la evaluación de desempeño docente.
4. Acreditar estudios de postgrado con un mínimo de dos (2) semestres aprobados.

ARTICULO 4. Modificar el artículo 43 del estatuto docente el cual quedará así:

Artículo 43°- Serán funciones del profesor asistente:

- a) Ejercer la docencia en los programas ofertados en la institución, de acuerdo a su perfil profesional.
- b) Elaborar los syllabus de las asignaturas que le fueren asignados.
- c) Asumir las funciones de tutor o asesor de estudiantes cuando las circunstancias lo requieran.
- d) Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado que le sean asignados de acuerdo a sus competencias.
- e) Participar en programas de investigación o proyección social.

ARTICULO 5. Modificar el artículo 44 del estatuto docente el cual quedará así:

Artículo 44°- Para ser profesor asociado se requiere:

1. Haber sido por lo menos dos (2) años profesor asistente en la Institución con evaluaciones de desempeño satisfactorio o acreditar experiencia docente de tres (3) años en otra institución de educación superior.
2. Participar en programas de investigación o proyección social del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar.
3. Demostrar por lo menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Acreditar título de estudios a nivel de postgrado
 - b) Haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Parágrafo 1º. Para efectos del literal b, el Consejo académico, nombrará dos homólogos externos quienes emitirán un concepto donde se argumente el aporte respectivo. El trabajo sustentado podrá ser: un proyecto de investigación, o proyecto social, un proyecto académico o de gestión que contribuya al desarrollo institucional, un libro, una ponencia evaluada que relacione dicho concepto, o cualquier otro producto relacionado con las artes o las humanidades.

ARTICULO 6. Modificar el artículo 45 del estatuto docente el cual quedará así:

Artículo 45º- Serán funciones del profesor asociado:

- a) Pertenecer al comité curricular y al comité de acreditación de las unidades académicas cuando sea designado por la institución.
- b) Apoyar los procesos sobre los programas académicos cuando sea designado por la institución
- c) Ejercer la docencia en programas ofertados de la institución de acuerdo a su perfil profesional.
- d) Elaborar los syllabus de las asignaturas que le fueren asignados.
- e) Participar en los campos de formación académicos de acuerdo a su perfil profesional.
- f) Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado que le sean asignados de acuerdo a sus competencias.
- g) Participar con producciones académicas en las revistas u otros medios de publicación institucional.
- h) Hacer parte de los comités institucionales que evalúan la actividad profesoral y la producción académica, cuando le sea designado por la institución.
- l) Participar en los grupos de investigación o proyección social.
- j) Proponer programas de capacitación para el profesorado.
- k) Servir de asesor a los docentes auxiliares y asistentes, cuando las circunstancias lo requieran.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

PARÁGRAFO 1: El profesor asociado se dedicará preferentemente a las actividades de investigación y de productividad académica; en ese caso deberá acreditar ante el respectivo comité de unidad, su trayectoria en los campos de investigación y de la producción académica.

ARTICULO 7. Modificar el artículo 46 del estatuto docente, el cual quedará así:

Artículo 46°- Para ser profesor titular se requiere:

1. Haber sido por lo menos dos (2) años profesor asociado en la Institución con evaluaciones de desempeño satisfactorio o acreditar experiencia docente de cuatro (4) años en otra institución de educación superior.
2. Participar en programas de investigación o proyección social del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar.
3. Acreditar título de maestría o doctorado
4. Demostrar por lo menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Acreditar desempeño mínimo de 2 años en la institución, en funciones de dirección o coordinación de dependencias del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar.
 - b) Acreditar la obtención de un premio o reconocimiento externo de carácter académico a nivel nacional o internacional.
 - c) Haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos del literal c, el Consejo académico, nombrará dos homólogos externos quienes emitirán un concepto donde se argumente el aporte respectivo. El trabajo sustentado podrá ser: un proyecto de investigación, o proyecto social, un proyecto académico o de gestión que contribuya al desarrollo institucional, un libro, una ponencia evaluada que relacione dicho concepto, o cualquier otro producto relacionado con las artes o las humanidades.

ARTICULO 8. Adicionar al artículo 47 del estatuto docente las funciones, las cuales quedaran así:



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Artículo 47°- Serán funciones del profesor titular:

- a) Pertenecer al comité curricular y al comité de acreditación de las unidades académicas cuando sea designado por la institución.
- b) Apoyar los procesos sobre los programas académicos cuando sea designado por la institución.
- c) Ejercer la docencia en programas ofertados de la institución de acuerdo a su perfil profesional.
- d) Elaborar los syllabus de las asignaturas que le fueren asignados.
- e) Participar en los campos de formación académicos de acuerdo a su perfil profesional.
- f) Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado que le sean asignados de acuerdo a sus competencias.
- g) Participar con producciones académicas en las revistas u otros medios de publicación institucional.
- h) Hacer parte de los comités institucionales que evalúan la actividad profesoral y la producción académica, cuando le sea designado por la institución.
- i) Participar en los grupos de investigación o proyección social.
- j) Proponer programas de capacitación para el profesorado.
- k) Servir de asesor a los docentes auxiliares y asistentes, cuando sea designado.

Parágrafo 1: El profesor Titular se dedicará preferentemente a las actividades de investigación y de productividad académica; en ese caso deberá acreditar ante el respectivo comité de unidad, su trayectoria en los campos de investigación y de la producción académica.

ARTICULO 8. En caso de que la Institución no cuente con docentes ubicados en las máximas categorías, las funciones de investigación a ellos asignadas podrán ser asignadas a los docentes de la categoría más alta existente en el momento.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ARTICULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan del Cesar, a los 22 días del mes de febrero de 2018.

OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente

ADRIANA MARCELA FELIZZOLA DAZA
Secretaria



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia